

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/LIC/Q/CHN/4
16 de mayo de 2003

(03-2617)

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

PREGUNTAS Y OBSERVACIONES FORMULADAS A CHINA POR LOS ESTADOS UNIDOS¹

Se ha recibido de la Misión Permanente de los Estados Unidos la siguiente comunicación, de fecha 8 de mayo de 2003.

Antecedentes sobre los contingentes arancelarios

Licencias: En el párrafo 138 del informe del Grupo de Trabajo² se dispone que China "no establecería un sistema especial de aprobación de las licencias de importación de las mercancías sujetas a un régimen de asignación de contingentes, sino que otorgaría todas las licencias de importación necesarias en el marco del procedimiento de asignación del contingente". Esta fue la concesión de China en diciembre de 2000, que permitió la continuación de las negociaciones generales sobre la adhesión del país después de que se hubieran estancado. El párrafo 6.A de la nota general sobre el contingente arancelario (que figura en la Parte I, sección I-B de la Lista de concesiones y compromisos de China en materia de mercancías) establece que: "[c]ualquier otro requisito para la importación será automático conforme a lo dispuesto en el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación". A pesar de estos compromisos, los usuarios finales deben solicitar la aprobación dos veces para obtener y utilizar los contingentes arancelarios. Después de recibir la asignación de la Comisión Estatal de Desarrollo y Reforma (CEDR) (anteriormente CEPD) en forma de "aviso", los titulares de los contingentes deben solicitar, de conformidad con el artículo 17 de las *Medidas provisionales para la administración de los contingentes arancelarios de importación de productos agropecuarios*, un certificado de contingente arancelario agropecuario, presentando el aviso y un contrato firmado a la CEDR.

El artículo 2 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación de la OMC confirma que no se permite que quede a discreción de los gobiernos la concesión de licencias de importación automáticas, y prohíbe además que el trámite de licencias automáticas se administre de manera que tenga efectos restrictivos o de distorsión en las importaciones. También requiere la aprobación de las solicitudes "en cuanto se reciban, en la medida en que sea administrativamente factible, y en todo caso dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles". Además de tener que pasar por dos procesos independientes de aprobación en la CEDR para la misma asignación de contingentes, según se describe *supra*, los titulares de contingentes deben obtener una licencia de importación de la AQSIQ de conformidad con la Orden 7 de la AQSIQ (vigente desde el 20 de marzo de 2002). Esta licencia también requiere un mínimo de dos solicitudes, no parece estar justificada por motivos MSF y se está aplicando de manera que actúa como una restricción

¹ Véase el Entendimiento relativo al procedimiento de examen de las notificaciones (G/LIC/4).

² WT/ACC/CHN/49.

cuantitativa adicional. Según la rama de producción, la aprobación de esta licencia puede tardar hasta 30 días en cada nivel administrativo.

Por último, los usuarios finales titulares de contingentes "de tráfico de perfeccionamiento" están sometidos a requisitos de licencia adicionales, que añaden más gestiones al proceso. Para poder utilizar el contingente asignado, las empresas titulares de contingentes de tráfico de perfeccionamiento deben solicitar y obtener un "certificado de tráfico de perfeccionamiento" del MOC (anteriormente MOFTEC) antes de poder utilizar sus contingentes. También deben obtener aparte una licencia de tráfico de perfeccionamiento como condición previa para obtener una asignación de contingente. En opinión de los Estados Unidos, estas gestiones adicionales restringen el comercio y no son conformes con la obligación de China de facilitar cualquier licencia necesaria en el procedimiento para otorgar el contingente y de hacer "automático" cualquier requisito adicional para la importación.

Cantidades comercialmente viables: El párrafo 6.E obliga a China a asignar los contingentes por volúmenes de embarque comercialmente viables. El apartado i) del párrafo 5 del artículo 3 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación subraya la importancia de expedir licencias para cantidades de productos que presenten un interés económico. Sin embargo, los informes de los comerciantes indican que las asignaciones de algunos productos son demasiado pequeñas para ser comercialmente viables, lo que hace que los usuarios finales no soliciten contingentes o no utilicen sus asignaciones porque no les resulta económico a ellos o a sus agentes. La rama de producción informa de que, por ejemplo, algunas de las asignaciones del contingente para el algodón en 2002 llegaron a ser de 200 tm, muy por debajo de lo que se considera un volumen de embarque comercialmente viable para el algodón. Durante las consultas bilaterales, China admitió que había asignado algunos contingentes en volúmenes menores de los comercialmente viables. Pedimos a China que modificara el sistema para evitar este problema en el futuro, y China aceptó examinar la posibilidad.

Transparencia: Los Estados Unidos siguen preocupados por la falta de transparencia en la administración de contingentes de China. El Gobierno y los exportadores de los Estados Unidos han experimentado dificultades a la hora de averiguar a qué empresas se han asignado contingentes, a pesar del compromiso expresado por China en la nota general sobre el contingente de administrar el sistema de contingentes de manera transparente y facilitar esta información en 10 días, previa solicitud a la CEDR (nota general, párrafo 6.F). Nuestra incapacidad de obtener esta información dificulta la evaluación del cumplimiento por China de sus obligaciones en materia de contingentes y parece socavar el compromiso de China de "ofrecer oportunidades efectivas de importación". Durante nuestras consultas bilaterales, China nos informó de que no tenía la intención de facilitar información adicional sobre las empresas que reciban asignaciones. Las solicitudes de información de la rama de producción a la CEDR sobre las asignaciones de 2003 han quedado sin respuesta.

Proceso de registro automático del MOC: A los Estados Unidos les preocupa cada vez más que el MOC esté limitando la emisión de su formulario de registro automático y de este modo restrinja las importaciones de carne y despojos de pollo. La rama de producción y los comerciantes informaron recientemente de que en marzo el MOC detuvo la emisión de formularios a los importadores de la Provincia de Guangdong y de Shangai, limitándola a importadores seleccionados. Aunque estos informes son circunstanciales, se ven apoyados por las estadísticas comerciales (las exportaciones de pollo de los Estados Unidos a China han descendido en casi 100 millones de dólares en comparación con los niveles de hace dos años) y por el hecho de que los precios nacionales de China para los principales cortes de pollo importados sigan estando muy por encima de los costos de desembarque más el arancel y el IVA para las importaciones.

Administración de los contingentes arancelarios agropecuarios

Los Estados Unidos siguen muy preocupados por el régimen de licencias de China para mercancías sujetas a un régimen de asignación de contingente.

Seguimos creyendo que estos requisitos de licencia no son conformes a los compromisos de China en la OMC.

En un esfuerzo por lograr un acuerdo, los Estados Unidos iniciaron consultas bilaterales con China sobre esta cuestión en septiembre de 2002 y de nuevo en febrero de 2003.

Por el momento se han hecho pocos progresos, y no se ha visto ninguna indicación de que los requisitos de licencia para contingentes arancelarios de China se pondrán en conformidad con sus obligaciones en la OMC.

Aunque los Estados Unidos siguen abiertos a nuevas conversaciones bilaterales, estamos alcanzando el punto en que la falta de resolución obligará al reajuste de esta cuestión.

Licencias para los contingentes arancelarios

- En el párrafo 138 del informe del Grupo de Trabajo se determina que China no establecerá un sistema especial de aprobación de las licencias de importación de las mercancías sujetas a un régimen de asignación de contingentes, sino que otorgará todas las licencias de importación necesarias en el marco del procedimiento de asignación del contingente.
- El párrafo 6.A de la nota general de China sobre el contingente arancelario establece que "Cualquier otro requisito para la importación será automático conforme a lo dispuesto en el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación."
- Este Acuerdo establece que "los procedimientos de trámite de licencias automáticas no se administrarán de manera que tengan efectos restrictivos en las importaciones", y que las solicitudes se aprobarán "en cuanto se reciban, en la medida en que sea administrativamente factible, y en todo caso dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles".
 - En contra de este compromiso, China mantiene múltiples prescripciones en materia de licencias que operan fuera del procedimiento por el que se otorgan asignaciones del contingente y que no parecen ser automáticas.
 - Los usuarios finales deben presentar dos solicitudes a la CEDR para una sola asignación - una para la asignación inicial y otra para la aprobación de la CEDR para utilizar esa asignación una vez que el importador tiene un contrato firmado.
 - Los titulares de contingentes deben solicitar y obtener, tanto a nivel local como nacional, una licencia de importación adicional de la AQSIQ antes de poder importar el producto. Tenemos entendido que la aprobación puede tardar hasta 30 días en cada nivel administrativo.
 - Las empresas que importan en el marco de contingentes reservados para el perfeccionamiento deben obtener aparte una licencia de tráfico de perfeccionamiento y un "certificado de tráfico de perfeccionamiento" para obtener una asignación del contingente.

- Estas múltiples prescripciones en materia de licencias y el tiempo y esfuerzo adicionales que requieren por parte de los importadores para cumplirlas constituyen una carga excesiva para el comercio y parecen estar en contradicción con los compromisos de China.
 - China continúa exigiendo que los titulares de contingentes faciliten información comercial detallada y sensible al factor tiempo, como el precio y el origen, antes de obtener una licencia de importación y limita las condiciones comerciales que pueden modificarse posteriormente. El párrafo 6.A de la nota general sobre el contingente exige que China establezca "un sistema de contingentes arancelarios abierto, transparente, justo, sensible a las condiciones del mercado, oportuno, mínimamente gravoso para el comercio y que corresponda a las preferencias de los usuarios finales".
- Estas prescripciones limitan indebidamente la capacidad de los usuarios finales de ajustarse a las condiciones del mercado y de operar basándose en consideraciones comerciales.
 - Sírvanse comentar la descripción anterior, explicando de qué manera estas medidas cumplen las prescripciones de la OMC en opinión de China.
 - Sírvanse explicar las medidas que adoptará China con miras a eliminar las prescripciones adicionales no automáticas en materia de licencias para los productos sujetos a contingentes o la manera en que pondrá estas prescripciones en conformidad con los compromisos que contrajo en el marco de la OMC.
 - Sírvanse explicar de qué modo se verá afectado el régimen de licencias de contingentes de China por la reciente reestructuración del Gobierno, que afecta al MOFTEC y la CEDR.
- China prohíbe la venta en el mercado interno de productos importados dentro de contingentes arancelarios para el "tráfico de perfeccionamiento". Los usuarios finales que vendan estos productos básicos o los productos de éstos en el mercado interno pueden ser objeto de sanciones y de aranceles aplicados fuera de los contingentes.
- Esta restricción del uso parece ser incompatible con el párrafo 2 y el párrafo 5 h) del artículo 3 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación (el párrafo 2 del artículo 3 establece que "el trámite de licencias no automáticas no tendrá en las importaciones efectos de restricción o distorsión adicionales a los resultantes del establecimiento de la restricción". El apartado h) del párrafo 5 del artículo 3 establece que "al administrar los contingentes, los Miembros no impedirán que se realicen las importaciones de conformidad con las licencias expedidas, ni desalentarán la utilización íntegra de los contingentes").
 - ¿Podría explicar China de qué manera es compatible esta restricción con las obligaciones que contrajo en el marco del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de importación, o qué medidas adoptará con miras a eliminar esta restricción?

Cantidades comercialmente viables

- El párrafo 6.E obliga a China a asignar los contingentes por volúmenes de embarque comercialmente viables. El apartado i) del párrafo 5 del artículo 3 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación subraya la importancia de expedir licencias para cantidades de productos que presenten un interés económico.

- En 2002 hubo muchas quejas de comerciantes ya que algunos contingentes se habían asignado en volúmenes de embarque que no eran comercialmente viables. Los funcionarios chinos reconocieron este problema e indicaron su interés por resolverlo en el futuro.
 - ¿Qué medidas ha adoptado China para asegurar que expide licencias para productos en cantidades comercialmente viables?

Transparencia en la administración de los contingentes

- Los Estados Unidos siguen preocupados por la falta de transparencia en la administración de contingentes de China.
- Con respecto a las licencias, el Gobierno y los exportadores de los Estados Unidos continúan experimentando dificultades a la hora de obtener información sobre las empresas a las que se han asignado contingentes y otorgado licencias de importación de contingentes.
- En la nota general sobre el contingente arancelario (párrafo 6.F), China se comprometió a facilitar esta información a los 10 días de haberse solicitado a la CEDR y a administrar el sistema de contingentes de manera transparente.
 - ¿Por qué se niega China a facilitar esta información?
 - ¿Qué medidas está adoptando China para facilitar esta información dentro del plazo convenido?

Proceso de registro automático del MOC

- El registro automático del MOC para las importaciones de carne y despojos de pollo no parece ser compatible con las disposiciones en materia de licencias automáticas del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación.
- Hemos recibido informaciones de nuestra rama de producción en el sentido de que el MOC está restringiendo la expedición de su formulario de registro automático, un documento necesario para la importación, y de que en algunos de los principales puertos ha habido períodos prolongados, en ocasiones superiores a los 30 días, en que no se expidió ningún formulario.
- Nos preocupa que este requisito de registro se esté utilizando para restringir cuantitativamente las importaciones de carne y despojos de pollo. En la adhesión de China a la OMC no se estableció un contingente para ninguno de estos productos.
 - ¿Podría explicar China qué objetivo persigue con este formulario de registro y cómo se conforma esta prescripción a los compromisos de China en la OMC?
 - ¿Podría China responder a las informaciones de que no se están expidiendo formularios de manera rápida y automática?
 - ¿Podría describir China las medidas que adoptará con miras a eliminar o poner esta prescripción en conformidad con sus obligaciones?

Administración de los contingentes para automóviles

- China administra contingentes para la importación de automóviles y de otros productos enumerados en el Anexo 3 de su Protocolo de Adhesión.³
 - De conformidad con el apartado a) del párrafo 5 del artículo 3 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, sírvanse facilitar información sobre la administración de las restricciones, las licencias de importación concedidas para 2002 y los cuatro primeros meses de 2003, y las estadísticas de importación de esos mismos períodos.

³ WT/L/432.